miento de Repartidor de R.s Contribuciones ordinarias
p.a el Corriente año, q.e se hace en el Decreto anterior á
D. Sevastian Guirao Ramos, Vecino de esta villa, en per-
sona, quien enterado lo aceptó, ofrecio estar pronto á la
primer Citacion q.e le le haga, y lo firmó: doy fee =

Notific.n En veinte y uno del mismo mes y año notifique el ulti-
mo particular del precedente Decreto en la parte q.e
toca á D. Jose Oliver de esta Vecindad, en persona:
doy fee =

Ayuntam.to de 5 de Marzo de 1815

En la villa de Calasparra á cinco de Marzo de mil ochocien-
tos quince: Estando juntos en virtud de Citacion ante dicho
los S.S. D. Joaquin de Ubeda Fiel Executor Regidor Perpetuo
Decano y Regente de la R.l Jurisdiccion de ella, D. Juan Pas-
qual Orozco y Marin tambien Regidor Perpetuo, D. Bar-
tolome Vazquez Lozano, D. Ant.o Fern.z, D. Josef Garcia
Serrano, que lo son anuales, D. Pedro Fernandez Almodovar
D. Jines Lopez Rosillo Diputados, y D. Pedro Bustamante
Carreño Personero del Comun, se trató, y acordó lo sig.te
De una conformidad acordaron sus m.rds. que estando
se ya recibiendo las relaciones de los vecinos, por los Repar-
tidores de Contribuc.s para repartir las del corriente año,
y todavia no haberse formado el Padron del vecindario;
nombraron para que lo practiquen casa hita á los Caballe-
ros Regidores D. Bartolome Vazquez, y D. Josef Garcia
Serrano, y verificado se entregue al Esno. de este Ayunta-